

DR 14 41

Título del guión valor jurídico de las resoluciones de la asamblea general de las naciones unidas
asignatura derecho internacional público carrera de derecho grabación 6 de marzo del 84
emisión 14 de marzo del 84 hoy nos vamos a referir al valor jurídico de las resoluciones de la
asamblea general de las naciones unidas el hecho de que la asamblea general de las naciones
unidas ocupe un lugar muy especial entre los órganos de las organizaciones internacionales
que conocemos debido al número de sus miembros y a la amplitud de sus competencias
contrasta como ustedes ya se habrán dado cuenta con la frecuente falta de cumplimiento de
sus resoluciones este es un hecho importante que justifica una reflexión una reflexión en torno
al valor jurídico de las distintas manifestaciones formales de la asamblea general de las
naciones unidas se trata de situar en su lugar las referidas manifestaciones de la asamblea
general y salir así al paso de posibles malentendidos y es que como se ha puesto de relieve el
desacato a la voluntad jurídicamente expresada de la organización internacional por excelencia
crea un sentimiento de frustración más o menos sincero en la opinión pública de la mayoría de
los países por eso el objetivo de este guión radiofónico es clasificar y definir las diferentes
manifestaciones formales de la asamblea general y tratar de señalar el valor jurídico de las
mismas bajo la formulación habitual de resolución se incluyen siguiendo la clasificación que
hace la profesora Pérez Vera al menos tres realidades diferentes primero resoluciones de la
asamblea general que poseen carácter jurídico obligatorio segundo resoluciones de la
asamblea general que podemos clasificar como recomendatorias y en tercer lugar resoluciones
de la asamblea general especialmente solemnes o declaraciones vamos a analizarlas
brevemente en primer lugar nos vamos a referir a las resoluciones de la asamblea general con
carácter jurídico obligatorio donde cabe distinguir entre aquellas resoluciones de la asamblea
general cuya fuerza vinculante procede de la propia dinámica del derecho interno de la ONU es
decir aquellas señalará el profesor Díez de Velasco dimanantes de la potestad normativa
interna de la asamblea general o en palabras del profesor Virallí las incluidas en el dominio
administrativo y presupuestario por ejemplo las resoluciones que afectan a la admisión
suspensión o exclusión de miembros elección de los miembros del consejo de seguridad del
comité económico y social fijación de presupuestos y reparto de cargos entre los miembros por
otro lado aquellas resoluciones de la asamblea general que son vinculantes debido a que su
contenido ha sido aceptado en instrumento distinto al que creó la organización por ejemplo el
tratado de paz de las potencias aliadas con italia en dicho tratado la disposición contenida en el
anexo 11 apartado tercero en relación con el artículo 23 del mismo que establece que la suerte
de los territorios italianos de áfrica será decidida por el acuerdo entre francia gran bretaña
eeuu y la unión soviética resuelve que si no se lograra el acuerdo en un plazo preestablecido
dichos estados se comprometen a aceptar como obligatorio lo acordado por la asamblea
general de las naciones unidas en su momento y en cumplimiento del compromiso contraído
convencionalmente las potencias aliadas aceptaron y ejecutaron en todos sus términos la
resolución adoptada por la asamblea general que decidía la suerte de libia y somalia en
segundo lugar hay que referirse a las resoluciones recomendatorias de la asamblea general

incluimos aquí aquellas manifestaciones de voluntad de la asamblea general dirigidas en palabras de malintopi a la obtención de un comportamiento determinado positivo o negativo a cargo de uno o varios destinatarios comportamiento este capaz de concretarse en el ámbito internacional o limitarse a la esfera interna de un estado en este sentido parece razonable adoptar el enfoque que configura la recomendación como una invitación no obligatoria repito como una invitación no obligatoria que es el que ha predominado históricamente ahora bien esta calidad de invitación que resalta la fuerza política y moral de la recomendación supone tal vez negarle todo su valor jurídico evidentemente no de hecho gran parte de la doctrina ha avanzado la teoría en la línea de aceptar un cierto valor jurídico de las recomendaciones acompañado en alguna medida de una obligación de comportamiento por parte de los estados es decir que de ellas nacen obligaciones jurídicas que hay que entender en el sentido de garantizar una actitud general de los estados destinatarios que les lleve a considerar de buena fe el contenido de las recomendaciones y no en el de asegurar el cumplimiento de lo establecido en ellas de modo concreto y así hay que poner de relieve como avala la práctica que dichas recomendaciones de la asamblea general pueden contribuir en cuanto proceso repetidor de unos mismos criterios a la formación o consolidación de determinadas normas jurídicas constitucionales por último en tercer lugar nos referiremos a las declaraciones de la asamblea general acorde con el artículo 13a de la carta de impulsar el desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación la asamblea general ha prodigado la formulación de declaraciones esto es resoluciones especialmente solemnes que confirman la existencia de normas consuetudinarias o expresan principios generales del derecho internacional matizando un poco más diríamos que caben dentro de este tipo de resoluciones declarativas las que tratan por un lado retomando las palabras del embajador castañeda de fijar aclarar y precisar los términos y el alcance de normas o principios generales del derecho y o de otro lado como añade la profesora perecedera de fijar metas y marcar directrices que permitan alcanzarlas en aspectos especialmente relevantes para la actual sociedad internacional pero dicho esto cuál es el contenido jurídico de las mismas lo primero que hay que señalar es que nos movemos en un terreno pre o para jurídico en la medida en que con tales declaraciones no se trata de establecer o modificar normas de derecho sino de dibujar las grandes líneas de solución de los nuevos o viejos problemas de la comunidad internacional tras una declaración de la asamblea general que es seguida de una práctica uniforme de la organización los estados se encuentran con una obligación general y otra específica la general de examinar de buena fe las disposiciones que marcan una determinadas líneas de conducta la específica de no actuar de manera que se ponga en peligro la realización de los objetivos fijados por la voluntad mayoritaria de la asamblea general ahora bien cabría considerar las declaraciones de la asamblea general como un medio técnico de participación en el proceso elaborador de normas jurídicas internacionales o podrían cumplir de hecho una función de fuentes del derecho o de otro modo ante la incertidumbre de si una regla pertenece plenamente al dominio del derecho internacional o está en una fase constitutiva podría una declaración formal de la asamblea general hacer entrar valga la expresión la regla en cuestión en el dominio reconocido del derecho internacional positivo es decir podrían tener un valor probatorio las declaraciones de la asamblea general esto que duda cabe dependerá del tipo de declaración pues no es lo

mismo la que se refiere a normas jurídicas internacionales preexistentes que la que desarrolla principios jurídicos expresamente contenidos en la carta capaz de incluir principios programáticos de conducta de la organización y de los estados miembros junto con principios jurídicos generales por ejemplo la declaración universal de los derechos humanos ni aquellas que consagran nuevos principios jurídicos de derecho internacional como sería por ejemplo la relativa a los principios jurídicos que rigen la actividad de los estados o las actividades de los estados en la explotación y utilización del espacio exterior evidentemente su valor probatorio irá decreciendo conforme avancemos en la clasificación aludida manteniéndose en relación inversa a la necesidad del consenso de los estados en su formulación en cualquier caso hay que ver en las declaraciones de la asamblea general una importante contribución para resolver el problema del cambio pacífico ya que su propia naturaleza es de más rápida formación que la costumbre y por implicar menor grado de certeza en la obligatoriedad que el tratado resulta de más fácil aceptación por los estados una vez hechas las anteriores matizaciones concluyamos diciendo que las resoluciones de la asamblea general como opinión común de la comunidad internacional organizada siempre que vayan acompañadas de la práctica de la organización de sus estados miembros supondrán la concreción o la aparición de nuevos criterios de legitimidad en el orden internacional que los tribunales internacionales deberán tener en cuenta so pena de herir la conciencia jurídica de la comunidad internacional de un determinado momento histórico nada más que hoy por lo que se refiere al guión sin resaltarles a ustedes que la agenda que tiene programada este departamento para la segunda parte del curso por razones en este caso no imputables a los servicios de producción y distribución de la universidad va a retrasarse algún tiempo esperamos que la pueda recibir a final de mes de marzo no obstante dado que parte del programa se contiene en el libro que ustedes tienen recomendado lo que sugiere el departamento es que ustedes vayan iniciando el estudio de esa parte y que a continuación al recibir la agenda a final de marzo puedan ya ustedes continuar la lectura y el estudio en la misma nada más buenas noches